



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024**

---En el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las once horas, del día **cuatro de abril de dos mil veinticuatro**, se reunieron en la **Primera Sesión Ordinaria 2024** del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., los CC. Licenciado Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; el Licenciado Salvador Reyes Falcón, Titular del Área de Quejas Denuncias e Investigaciones y Suplente Integrante del Titular del Órgano Interno de Control; Licenciada Elizabeth Milagros Solano Haro, Encargada de la Gerencia de Control Presupuestal y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Licenciada Carol Stephanie Ortiz Espinosa, Supervisor de Proyecto y Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Primera Sesión Ordinaria 2024**, del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA**

<b>Primero</b>	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
<b>Segundo</b>	Aprobación del Orden del Día.
<b>Tercero</b>	Informe de actividades de la Unidad de Transparencia del Primer Trimestre de 2024, respecto a: <b>a)</b> Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública. <b>b)</b> Recursos de Revisión. <b>c)</b> Actualización de la Información regulada en los supuestos del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 68 y 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Cuarto</b>	<b>Confirmar, modificar o revocar</b> , los modelos de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes al Primer Trimestre de 2024, establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Quinto</b>	<b>Confirmar, modificar o revocar</b> , la <b>versión pública</b> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio <b>330022224000111</b> .
<b>Sexto</b>	<b>Confirmar, modificar o revocar</b> , la <b>versión pública</b> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio <b>330022224000128</b> .
<b>Séptimo</b>	<b>Confirmar, modificar o revocar</b> , la <b>versión pública</b> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio <b>330022224000112</b> .



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024**

<b>Octavo</b>	<b>Confirmar, modificar o revocar</b> , la <b>versión pública</b> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio <b>330022224000113</b> .
<b>Noveno</b>	<b>Confirmar, modificar o revocar</b> , la <b>versión pública</b> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio <b>330022224000114</b> .
<b>Décimo</b>	Asuntos Generales

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----**

--- El Licenciado Miguel Zurita Falcón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que el apoyo de la Unidad de Transparencia constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad con la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Primera Sesión Ordinaria 2024** del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. -----

**SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----**

Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

**ACUERDO 02/1º ORD/2024 -----**  
El Pleno del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia. -----

**TERCERO. Informe de actividades de la Unidad de Transparencia del Primer Trimestre de 2024, respecto a:**

- a) Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública recibidas durante el Primer Trimestre de 2024.
- b) Recursos de Revisión recibidos durante el Primer Trimestre de 2024.
- c) Actualización de la Información regulada en los supuestos del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 68 y 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024**

**El apoyo de la Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra y desarrollando el Tercer punto del Orden del Día, expuso el Informe de actividades de la Unidad de Transparencia durante el Primer Trimestre de 2024, relacionado con: -----**

**a) Solicitudes de Acceso a la Información Pública.**

La Unidad de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., durante el Primer trimestre, recibió **138** solicitudes de acceso a la información pública, de las cuales **116** fueron atendidas en tiempo y forma, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 133, 135 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quedando **22** de ellas en proceso de atención por parte de las Unidades Administrativas facultadas y competentes, encontrándose este Sujeto Obligado en tiempo y forma para ello.

**b) Recursos de Revisión.**

En el período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2024, se recibieron 03 recursos de revisión derivados de las respuestas otorgadas por Liconsa, S.A. de C.V. al mismo número de solicitudes de acceso a la información, de los cuales ya cuentan con Resolución por parte del Pleno del INAI, comentados bajo el siguiente detalle:

- 01 Revocado
- 01 Desechado
- 01 No Presentado

9

**c) Actualización de la Información regulada en los supuestos de los artículos 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68 y 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), se encuentra con información actualizada al Cuarto Trimestre de 2023, por lo que la siguiente actualización para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en sus 48 fracciones, se llevará a cabo a más tardar el día **26 de abril de 2024**, carga que corresponderá a la operación del Primer Trimestre de 2024.

1

Es importante mencionar, que el INAI, así como los ciudadanos en general, pueden hacer verificaciones con efectos vinculantes a cada una de las fracciones que este Sujeto Obligado carga en dicho Sistema, generando sanciones por incumplimiento a los Titulares Responsables de las Unidades Administrativas obligadas, las cuales no se podrán pagar con recursos públicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Por otro lado, se informa a este Cuerpo Colegiado que, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2024, la Unidad de Transparencia no fue notificada de ingreso a denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la (LGTAIP) y a los Lineamientos correspondientes.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024**

---Concluida la intervención del apoyo de la Unidad de Transparencia, el Suplente del Presidente solicitó a los asistentes que manifestarán si tenían alguna duda u observación al respecto del informe presentado, por lo que la Licenciada Elizabeth Milagros Solano Haro, Encargada de la Gerencia de Control Presupuestal y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos haciendo el uso de la voz, comento lo siguiente: -----

“El desarrollo de una cultura de transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública (DAIP) son prácticas constituidas en nuestro país en el marco de la reforma política de 1977 que modificó el artículo 6º constitucional para añadir diez palabras: “el derecho a la información será garantizado por el Estado”. Desde ese momento, el DAIP fue reconocido como fundamental y se entiende como la obligación del Estado de garantizar el derecho a la información.

Después de distintas reformas a la Constitución Federal, a través de las que se estandarizaron los procedimientos para acceder a la información en nuestro país, se establecieron principios bajo los cuales debía ser garantizado este derecho, se introdujo la posibilidad de realizar solicitudes a través de sistemas electrónicos y se otorgó autonomía a los órganos garantes; se facilitó el ejercicio del DAIP para los ciudadanos.

En ese contexto, con la generación de los soportes jurídicos que garantizan el pleno ejercicio del DAIP, quienes hemos tenido el privilegio de laborar para dar operatividad a ese derecho, tenemos claro que la información pública y su acceso fácil y expedito se convierte en una herramienta fundamental para la democracia, pues permite empoderar al ciudadano y ejercer otros derechos para tomar mejores decisiones, porque sin duda, la información contribuye a fortalecer la convivencia ciudadana y ejercer un control eficaz a los abusos y dispendios de los recursos públicos pagados por los propios ciudadanos.

Ahora bien, respecto de la Primer Sesión Ordinaria celebrada el 04 de abril de 2024 para la entidad de LICONSA, resulta imperativo a esta Vocal suplente del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, como miembro del Comité de Transparencia destacar que de la información compartida por la Unidad de Transparencia arroja los siguientes datos, en relación con las solicitudes que han sido prevenidas y tenidas por no presentadas, así como las determinadas como notoriamente improcedentes:

Periodo: enero-marzo 2024			
Sujeto Obligado	Solicitudes recibidas	Solicitudes desechadas por la UT	Porcentaje no atendidas
Liconsa	138	46	33.33%

Considerando lo anterior, esta autoridad aconseja respetuosamente a la Unidad de Transparencia acote, en la medida del pleno respeto del DAIP, las prevenciones efectuadas a las solicitudes presentadas por los ciudadanos, llevando a cabo las gestiones ante el área que, en su caso, detente la información, con objeto de dar certeza y legalidad en la actuación conforme con la Ley de la materia.

Esto en acato de las instrucciones de nuestro Director General, que la función de todo servidor público debe apegarse a la honradez, profesionalismo y transparencia en el ejercicio de sus facultades.”





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024**

En consecuencia, el Suplente del Presidente, haciendo uso de la palabra, si había algún comentario adicional al respecto y al no haber ninguno, solicitó a los asistentes a la sesión que se tomará en cuenta lo manifestado, solicitando a su vez, continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

**CUARTO. Confirmar, modificar o revocar, en su caso, los modelos de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes al Primer Trimestre de 2024, establecidas en las fracciones IX, XI, XXVII, XXVIII y XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública. -----**

En seguimiento a los trabajos para dar cumplimiento a las fracciones IX, XI, XXVII, XXVIII y XXXIII del artículo 70 de la LGTAIP y con fundamento en los artículos 65 fracción I y 108 de la LFTAIP, se presenta para su confirmación los modelos de versiones públicas que serán utilizados por los titulares de las áreas de LICONSA para testar información de carácter confidencial dentro de los contratos, convenios, pedidos y facturas, con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" publicados el 15 de abril de 2016 con su última reforma del 18 de noviembre del 2022 en el Diario Oficial de la Federación, relativos al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Es importante señalar que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 106 de la LGTAIP y 98 de la LFTAIP, la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se materialicen los siguientes supuestos:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

Derivado de lo mandatado en la fracción III anterior y en el artículo 118 de la LFTAIP, se presentan los modelos de versión pública de contratos, convenios, pedidos y facturas generados por Liconsa en el desarrollo de sus funciones, para ser utilizados por cada una de las unidades administrativas y centros de trabajo que conforman a este Sujeto Obligado, con la finalidad de cumplir con la publicación correspondiente al Primer Trimestre de 2024.

En razón de lo anterior, es menester invocar lo dispuesto en los lineamientos Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas vigente, donde se establecen los elementos para la leyenda que da legalidad al testado de las versiones públicas, consistentes en:

**Trigésimo octavo.** Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

- I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V. ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024

1. *Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.*
2. *Datos de origen: Origen, etnia, raza, color de piel, color de ojos, color y tipo de cabello, estatura, complejión, y análogos.*
3. *Datos ideológicos: Ideologías, creencias, opinión política, afiliación política, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas Última Reforma DOF 18/11/2022 Página 18 de 37 opinión pública, afiliación sindical, religión, convicción filosófica y análogos.*
4. *Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, historial médico, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual, y análogos.*
5. *Datos Laborales: Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramientos, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, y análogos.*
6. *Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles de su propiedad, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos.*
7. *Datos sobre situación jurídica o legal: La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, y análogos.*
8. *Datos académicos: Trayectoria educativa, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y análogos.*
9. *Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria, cédula migratoria, visa, pasaporte.*
10. *Datos electrónicos: Firma electrónica, dirección de correo electrónico, código QR.*
11. *Datos biométricos: Huella dactilar, reconocimiento facial, reconocimiento de iris, reconocimiento de la geometría de la mano, reconocimiento vascular, reconocimiento de escritura, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado y análogos*

“...

**Quincuagésimo segundo.** Para la clasificación y elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, las áreas de los sujetos obligados deberán tomar las medidas pertinentes tendientes a asegurar que el espacio utilizado para testar la información no podrá ser empleado para la sobreposición de contenido distinto al autorizado por el Comité.

En el caso específico de la clasificación y elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información confidencial, las áreas de los sujetos obligados deberán:

- I. Fijar la fecha en que se elaboró la versión pública y la fecha en la cual el Comité de Transparencia confirmó dicha versión;
- II. Señalar dentro del documento el tipo de información confidencial que fue testada en cada caso específico, de conformidad con el lineamiento trigésimo octavo; y
- III. Señalar las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada. En los documentos de difusión electrónica, señalar en la primera hoja y en el nombre del archivo, que la versión pública corresponde a un documento que contiene información confidencial.”

En este orden de ideas, en cumplimiento con lo dispuesto en los preceptos antes invocados, se pone a vista de los integrantes del Comité de Transparencia las leyendas que pretende este Sujeto Obligado





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024**

utilizar en las versiones públicas de contratos, convenios, pedidos y facturas generados en el desarrollo de las funciones de los titulares de las áreas correspondientes.

Cabe señalar, que la leyenda en comentario se remitirá a las Direcciones y Unidades de área en Oficinas Centrales, así como a las Gerencias Metropolitanas, Gerencias Estatales y de los Programas de Abasto Social que conforman a este Sujeto Obligado, una vez aprobada por este Comité.

---El Suplente del Presidente, haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún comentario al respecto, hiciera el favor de tomar el uso de la voz, por lo que la Licenciada Elizabeth Milagros Solano Haro, Encargada de la Gerencia de Control Presupuestal y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos haciendo el uso de la voz, realizó comentarios en relación a que se los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas debía estar actualizado a su última reforma del año 2022, por lo que se acordó modificar y actualizar la fundamentación a la que se alude en la presente acta, en consecuencia, el Suplente del Presidente, haciendo uso de la palabra, pregunto si había algún comentario más al respecto y al no haber ninguno, solicitó a los asistentes a la sesión la aprobación del siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 04/1ª ORD/2024 -----**  
**El Comité de Transparencia, MODIFICA los modelos de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes al Primer Trimestre de 2024, establecidas en las fracciones IX, XI, XXVII, XXVIII y XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública. -----**

**QUINTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública,** para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000111**.

**1.-** Con fecha 28 de febrero de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330022224000111**, en la cual el petionario solicitó:

*“Indique si existe parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, entre Iliana Paola Ruiz García Subgerente del Programa de Abasto Social de Liconsa Puebla y Jocsan Uriel Ruiz Hernández Coordinador General del Programa de Abasto Social de Liconsa Puebla.*

*Indique sí la C. Iliana Paola Ruiz García, dio cumplimiento al artículo 7 fracción XII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

*Manifiesto bajo protesta de decir verdad de la C. Iliana Paola Ruiz García, que da cumplimiento artículo 7 fracción XII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

*Quién autorizó la contratación del C. Jocsan Uriel Ruiz Hernández, coordinador general de liconsa puebla.*

**Datos complementarios:** Programa de Abasto Social de Liconsa Puebla.

**Desahogo de la Prevención:** En relación con la solicitud efectuada, no se requiere la elaboración de ningún documento, únicamente la respuesta de las preguntas.



**2024**

**Felipe Carrillo  
PUERTO**

GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
RENTAS EXTERNALES Y TURISMO  
DEL MAYOR



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V. ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024

*Actas de nacimiento de ambos servidores públicos en la que se compruebe, que no tienen ningún parentesco a pesar de las coincidencias en los apellidos.*

*Responder si cumplió o no cumplió con el artículo 7 fracción XII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con la verificación de los expedientes de la C. Iliana Paola Ruiz García y el C. Jocsan Uriel Ruiz Hernández, no es necesario tener a la vista los expedientes ya que la Unidad de Transparencia lo puede verificar.*

*Nombramiento, movimiento de ingreso o documento con el que se acredite que el C. Jocsan Uriel Ruiz Hernández, ingresó a trabajar a LICONSA para validar quién autoriza.”...[sic]*

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. solicitó a la Subgerencia del Programa de Abasto Social Puebla efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

3.- La Unidad de Transparencia a través de correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2024, recibió de la Subgerencia del **Programa de Abasto Social Puebla**, el oficio **SUB/PASP/0447/2024** de fecha 22 de marzo de 2024, mediante el cual informa el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acredita el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que el documento adjunto contiene datos personales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada.** La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la versión pública presentada por la Subgerencia del Programa de Abasto Social Puebla, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **33002224000111**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024**

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 16 de abril de 2024.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, por lo que la Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos haciendo el uso de la voz, realizó comentarios en virtud a identificarse la falta de atención de la solicitud en su totalidad ya que de los 5 puntos requeridos por el particular solo se atienden 2 puntos, faltando el desahogo sobre si el C. Jocsan Uriel Ruiz Hernández laboró en la institución y de ser así indicar la temporalidad correspondiente así como la documentación que de soporte, no habiendo más comentarios, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente: -----

**Acuerdo 05/1ª ORD/2024 -----  
Con fundamento en el artículo 113 fracción. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000111. -----**

**SEXO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública,** para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000128.**

**1.-** Con fecha 13 de marzo de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330022224000128**, en la cual el peticionario solicitó:

*"Se solicita información sobre si Iliana Paola Ruiz García Subgerente del Programa de Abasto Social de Liconsa Puebla y José Alejandro Ruiz García Jefe de Sección B del Programa de Abasto Social de Liconsa Puebla, guardan alguna relación de parentesco, por lo que se solicitan las actas de nacimiento de ambos servidores públicos.*

**Datos complementarios:** Archivos ubicados en el Programa de Abasto Social de Liconsa Puebla. [sic]

**2.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. solicitó a la Subgerencia del Programa de Abasto Social Puebla efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

**3.-** La Unidad de Transparencia a través de correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2024, recibió de la Subgerencia del **Programa de Abasto Social Puebla**, el oficio **SUB/PASP/0448/2024** de fecha



**AGRICULTURA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SEGALMEX**  
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**LICONSA**

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V. ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024

22 de marzo de 2024, mediante el cual informa el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acredita el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que el documento adjunto contiene datos personales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada.** La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la versión pública presentada por la Subgerencia del Programa de Abasto Social Puebla, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **330022224000128**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 18 de abril de 2024.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, pregunto a los asistentes, si existía algún comentario al respecto, a lo que la Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos haciendo el uso de la voz, realizó comentarios en virtud a identificarse no se especifica en la respuesta sobre si José Alejandro Ruiz García laboró en la entidad y de ser así se deberá adjuntar el acta de nacimiento en versión pública, no habiendo más comentarios por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente: -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024**

**Acuerdo 06/1º ORD/2024 -----  
Con fundamento en el artículo 113 fracción. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000128. -----**

**SÉPTIMO. - Confirmar, modificar o revocar la versión pública, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000112.**

**1.-** Con fecha 29 de febrero de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330022224000112**, en la cual el peticionario solicitó:

*“SOLICITO COPIA DIGITAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS RECIBOS DE PAGO (HONORARIOS, EVENTUALES Y/O ASALARIADO DE BASE O ESTRUCTURA) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021, EMITIDOS POR LICONSA A FAVOR DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: VILLARRUEL HERRERA CARLOS RAFAEL HERNANDEZ RUIZ ROCIO DEL CARMEN MIGUEL MONTERO FERMIN OCHOA SALOMON JOSE HERMINIO ORTIZ RODRIGUEZ REVA LYAMOR CASTILLO ROSAS LUIS ENRIQUE CERINO ARIAS JONATHAN ALFONSO MEDINA MEDRANO JUAN LUIS GUTIERREZ HERNANDEZ HUGO ALBERTO OLIVARES TERRON IVON HERNANDEZ DIAZ AIDA CONSTANTINO HERNANDEZ ERICK CISNEROS ZARATE CARLOS PINELO ORTEGA KEVIN NOEL PEREZ CAMPOS MARIA LETICIA ARGUELLO VAZQUEZ RIGOBERTO JUAN DE DIOS LUIS JOSE ALEJANDRO.” [sic]*

**2.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. solicitó a las **Gerencias Estatales Oaxaca, Veracruz, Metropolitana Sur y Valle de Toluca**, efectuaran una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

**3.-** La Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos de fechas 25 y 26 de marzo de 2024, recibió de las **Gerencias Estatales Oaxaca, Veracruz, Metropolitana Sur y Valle de Toluca**, los oficios **GEO-TJGC-0718-2024, GEV/LGMD/037/2024, GMS-MPL-959-2024, GEVT-EMA-365-2024**, respectivamente, mediante los cuales informan el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acredita el resultado de los mismos, solicitando ser sometidos ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que los documentos adjuntos contienen datos personales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración las versiones públicas de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

*[Handwritten signature and blue arrow pointing to the text above]*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024**

Es importante mencionar que las versiones públicas fueron elaboradas por las áreas administrativas responsables y revisadas por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada.** La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma las versiones públicas presentadas por las **Gerencias Estatales Oaxaca, Veracruz, Metropolitana Sur y Valle de Toluca**, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **330022224000112**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 05 de abril de 2024.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la voz, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo comentarios, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente: -----

**Acuerdo 7/1º ORD/2024 -----**  
**Con fundamento en el artículo 113 fracción. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000112. -----**

**OCTAVO.- Confirmar, modificar o revocar la versión pública, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000113**.**

**1.-** Con fecha 29 de febrero de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330022224000113**, en la cual el peticionario solicitó:

*"SOLICITO COPIA DIGITAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CONTRATOS (HONORARIOS, EVENTUALES Y/O ASALARIADO DE BASE O ESTRUCTURA) DE LOS MESES SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021, SUSCRITOS POR LICONSA Y LAS SIGUIENTES PERSONAS: VILLARRUEL HERRERA CARLOS RAFAEL HERNANDEZ RUIZ ROCIO DEL CARMEN MIGUEL MONTERO FERMIN." [sic]*





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V. ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. solicitó a las **Gerencias Estatales Oaxaca, Veracruz y Jalisco**, efectuaran una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

3.- La Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos de fechas 25 y 26 de marzo de 2024, recibió de las **Gerencias Estatales Oaxaca, Veracruz y Jalisco**, los oficios **GEO-TJGC-0716-2024**, **GEV/LGMD/038/2024** y **GEJAL/EA/GICP/033/2024**, respectivamente, mediante los cuales informan el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acredita el resultado de los mismos, solicitando ser sometidos ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que los documentos adjuntos contienen datos personales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración las versiones públicas de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que las versiones públicas fueron elaboradas por las áreas administrativas responsables y revisadas por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada.** La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma las versiones públicas presentadas por las **Gerencias Estatales Oaxaca, Veracruz y Jalisco**, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **330022224000113**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 05 de abril de 2024.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, si existía algún comentario al respecto, a lo que la Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos haciendo el uso de la voz, realizó comentarios en virtud a modificar la respuesta emitida por la Gerencia Estatal de Jalisco en virtud a que el documento que se exhibe no se encuentra firmado, no habiendo más comentarios por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente: -----

**Acuerdo 8/1ª ORD/2024 -----**  
**Con fundamento en el artículo 113 fracción. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMAN las versiones públicas emitidas por las Gerencias Estatales Oaxaca y Veracruz, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000113. -----**

**NOVENO.- Confirmar, modificar o revocar la versión pública,** para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000114.**

**1.-** Con fecha 29 de febrero de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330022224000114**, en la cual el peticionario solicitó:

*“SOLICITO COPIA DIGITAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CONTRATOS (HONORARIOS, EVENTUALES Y/O ASALARIADO DE BASE O ESTRUCTURA) DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021, SUSCRITOS POR LICONSA Y LAS SIGUIENTES PERSONAS: OCHOA SALOMON JOSE HERMINIO ORTIZ RODRIGUEZ REVA LYAMOR CASTILLO ROSAS LUIS ENRIQUE CERINO ARIAS JONATHAN ALFONSO MEDINA MEDRANO JUAN LUIS GUTIERREZ HERNANDEZ HUGO ALBERTO OLIVARES TERRON IVON HERNANDEZ DIAZ AIDA CONSTANTINO HERNANDEZ ERICK CISNEROS ZARATE CARLOS PINELO ORTEGA KEVIN NOEL PEREZ CAMPOS MARIA LETICIA ARGUELLO VAZQUEZ RIGOBERTO JUAN DE DIOS LUIS JOSE ALEJANDRO.” [sic]*

**2.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. solicitó a las **Gerencias Estatales Oaxaca, Veracruz, Metropolitana Sur y Valle Toluca**, efectuaran una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

**3.-** La Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos de fechas 25 y 26 de marzo de 2024, recibió de las **Gerencias Estatales Oaxaca, Veracruz, Metropolitana Sur y Valle de Toluca**, los oficios **GEO-TJGC-0717-2024, GEV/LGMD/036/2024, GMS-MPL-958-2024, GEVT-EMA-379-2024**, respectivamente, mediante los cuales informan el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acredita el resultado de los mismos, solicitando ser sometidos ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y**





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024**

desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial, toda vez que los documentos adjuntos contienen datos personales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración las versiones públicas de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que las versiones públicas fueron elaboradas por las áreas administrativas responsables y revisadas por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada.** La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma las versiones públicas presentadas por las Gerencias Estatales Oaxaca, Veracruz, Metropolitana Sur y Valle de Toluca, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios 330022224000114, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 05 de abril de 2024.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo comentarios, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente: -----

**Acuerdo 9/1ª ORD/2024 -----  
Con fundamento en el artículo 113 fracción. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000114. -----**





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024**

**DÉCIMO.- Asuntos Generales.**

El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, indicó al personal del **Programa de Abasto Social Puebla** hacer llegar la respuesta subsanando las observaciones realizadas a las respuesta que corresponden a los folios **330022224000111** y **330022224000128** a más tardar el 08 de abril del presente, sin más comentarios agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la **Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.**, siendo las **doce horas con cinco minutos del día de su inicio**, declarando el **cierre de la Sesión** y firmando al margen y al calce de la presente acta, los que en ella intervinieron. -

**Lic. Salvador Reyes Falcón**

Titular del Área de Quejas Denuncias e Investigaciones y

**Suplente del Titular del Órgano Interno de Control**

**Lic. Elizabeth Milagros Solano Haro**

Encargada de la Gerencia de Control Presupuestal y

**Suplente del Responsable de la Coordinación del Archivo de Concentración**

**Lic. Miguel Zurita Falcón**

Gerente Jurídico Institucional y

**Suplente del Presidente del Comité de Transparencia**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

